



SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

**NORMA DE HABILITACIÓN Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS, LABORATORIOS Y
DEPÓSITOS DENTALES**

**SANTO DOMINGO
REPUBLICA DOMINICANA
Marzo 2005**

INDICE DE CONTENIDO

I.	PRESENTACIÓN	03
II.	AMBITO DE APLICACIÓN	04
III.	ALCANCE	04
IV.	UNIDAD EJECUTORA	04
V.	OBJETIVO	04
VI.	PROPÓSITO	04
VII.	RECURSOS DISPONIBLES	05
VIII.	CAPITULO I. DEFINICIONES GENERALES:	06
	8.1 DE LAS INSTITUCIONES O ESTABLECIMIENTOS QUE PROVEEN SERVICIOS ODONTOLOGICOS	06
	1.0.0 Clínicas Odontológicas	
	2.0.0 Clínicas Odontológicas Universitarias	
	3.0.0 Clínicas Odontológicas Temporales	
	4.0.0 Laboratorios Técnicos Odontológicos	
	5.0.0 Laboratorio Ortodóntico	
	6.0.0 Laboratorio Metal-Cerámica	
	7.0.0 Laboratorio Técnico Odontológico Prótesis Removible	
	8.2 DE LOS ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES QUE PROVEEN EQUIPOS E INSUMOS ODONTOLÓGICOS.	07
	1.0.0 Depósitos Dentales	
	2.0.0 Suplidores Dentales	
	8.2.3 Donaciones por instituciones nacionales y extranjeras.	
IX.	CAPITULO II.- NORMAS Y DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO	07
	9.1 Disposiciones generales.	07
	9.2 Normas y disposiciones sobre instalaciones físicas y funcionamiento de la clínica odontológica.	08
	9.3 Normas y disposiciones sobre instalaciones físicas y Funcionamiento de laboratorios dentales.	12

I.- PRESENTACIÓN

La Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), como organismo rector del Sistema Nacional de Salud, del Estado Dominicano, cumpliendo con los mandatos de la Ley General de Salud No. 42-01 de Marzo del 2001 en los artículos No. 99, 100, 107 y 108, pone a disposición de los profesionales y técnicos dedicados a la práctica de Clínicas Odontológicas, Laboratorios Dentales y Depósitos Dentales en todo el territorio de la República Dominicana, la presente “Norma de Habilitación y Requerimientos para la Instalación y Funcionamiento de Clínicas Odontológicas, Laboratorios Dentales y Depósitos Dentales”, para que sea aplicada con carácter obligatorio en todos los servicios públicos y privados dedicados a esta práctica, a partir de su puesta en vigencia por esta Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

Esta norma es el resultado del proceso de revisión y ampliación del documento base que había sido aprobado por esta secretaría mediante disposición administrativa No. 000014 en fecha 28 de Agosto del 2002; en esta nueva gestión gubernamental, la Dirección General de Habilitación y Acreditación de SESPAS, en coordinación con la Dirección General de Salud Oral, condujo un proceso de revisión y ajuste del documento anterior con la participación activa, crítica y altamente productiva de La Sociedad Odontológica Dominicana, la Escuela de Odontología de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, UASD y profesionales de los servicios tanto a nivel público como privado.

Producto de esta revisión el documento base fue ampliado y enriquecido, añadiéndole una cantidad considerable de informaciones que nos permite poner hoy a disposición de este sector profesional, un instrumento bastante completo de gran utilidad y orientación a los prestadores de servicios odontológicos, para conducir con objetividad y profesionalidad el reordenamiento de los establecimientos y servicios de salud en la República Dominicana, basado en normativas que faciliten el cumplimiento de las leyes del Sistema de Salud, a partir de criterios técnicos claramente definidos para regir el funcionamiento de los prestadores a fin de garantizar servicios seguro y de calidad a los/as ciudadanos/a.

Agradecemos el trabajo de los funcionarios y técnicos de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, SESPAS, que llevaron a cabo un proceso participativo integrando los esfuerzos de los sectores académicos, gremiales y el servicio para producir un instrumento normativo de consenso y alta calidad técnica; también a la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud, CERSS, a la Sociedad Odontológica Dominicana y la Escuela de Odontología de la UASD, por cuya colaboración y apoyo logramos el necesario consenso para trabajar en favor de la salud de la población.

DR. BAUTISTA ROJAS GÓMEZ
Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, SESPAS

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta “Norma para Habilitación y Requerimientos para la Instalación y Funcionamiento de Clínicas Odontológicas, Laboratorios Dentales y Depósitos Dentales” es aplicable en todo el territorio de la República Dominicana.

III.- ALCANCE

La misma, es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos públicos y privados del Sistema Nacional de Salud, que dispongan de Clínicas Odontológicas, Laboratorios Dentales y Depósitos Dentales e involucra a todos los recursos humanos que forman parte de estas categorías de servicio de salud.

IV.- UNIDAD EJECUTORA

La Dirección General de Habilitación y Acreditación perteneciente a la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, SESPAS, en coordinación con la Dirección General de Salud Bucal, son responsables de la aplicación de las ordenanzas contenidas en cada uno de los acápites de esta Norma de Habilitación y Requerimientos para la Instalación y Funcionamiento de esta categoría de servicios en la República Dominicana.

V.- OBJETIVO

Dotar al Sistema Nacional de Salud, de una Red de Clínicas Odontológicas, Laboratorios Dentales y Depósitos Dentales, que cumplan con los requerimientos mínimos, necesarios para garantizar la calidad y seguridad de la salud bucal a los usuarios de estos servicios.

VI.- PROPÓSITO

Disponer de un instrumento regulatorio, que establezca las normativas y los requerimientos para la instalación y funcionamiento en la República Dominicana de Clínicas Odontológicas, Laboratorios Dentales, Depósitos Dentales y todo tipo de acciones de salud bucal temporales.

VII.- RECURSOS DISPONIBLES

La SESPAS dispone de recursos humanos capacitados, integrados por profesionales y técnicos distribuidos en todo el territorio de la República Dominicana, para desarrollar un proceso de registro y certificación, supervisión y evaluación de las Clínicas Odontológicas, Laboratorios Dentales, Depósitos Dentales y acciones temporales de salud bucal, así como de su infraestructura, medios técnicos, de transporte y del apoyo de los organismos de cooperación nacionales e internacionales para desarrollar, en el país, un proceso conducente al mejoramiento de la calidad de estas categorías de servicios de salud.

CAPITULO I

VIII.- DEFINICIONES GENERALES

8.1 DE LAS INSTITUCIONES O ESTABLECIMIENTOS QUE PROVEEN SERVICIOS ODONTOLÓGICOS (LEY 42-01, ART. 100 Y 101):

8.1.1 Clínicas odontológicas: Serán llamados aquellos establecimientos de salud que desarrollen acciones de diagnóstico, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud bucal, cuyo funcionamiento se ajuste a las disposiciones a la Ley de Salud 42-01. Otros nombres que se considerarán con igual significación serán: Clínica Dental, Módulo Odontológico, Centro Odontológico y afines.

8.1.2 Clínicas Odontológicas Universitarias: Serán aquellas instalaciones que proveen docencia y servicios en universidades que cumplan con los requerimientos de las leyes dominicanas.

8.1.3 Clínicas Odontológicas Temporales: Serán aquellos servicios de odontología formales y no formales destinados a la atención comunitaria de corto plazo (operativos, jornadas, o cualquier otro tipo) desarrollada en diferentes escenarios, sujetas en todo caso a las autoridades de salud.

8.1.4 Laboratorios Dentales: Serán llamados aquellos establecimientos tendientes al apoyo de profesionales de la Odontología, dedicados al diseño y elaboración de aparatos intraorales, confeccionados con diferentes materiales (metálicos, acrílicos o de porcelana), que contribuyan a la rehabilitación bucal de seres humanos. De acuerdo a su especificidad se clasificarán en:

8.1.5 Laboratorios Ortodónticos: Son aquellos dedicados al diseño y confección de toda aparatología destinada para los fines.

8.1.6 Laboratorio Metal-Cerámica: Son aquellos laboratorios técnicos odontológicos dedicados al diseño y construcción de prótesis dental elaborados utilizando aleaciones metálicas y cerámicas dentales.

8.1.7 Laboratorio Técnico Odontológico Prótesis: Son aquellos laboratorios técnicos odontológicos dedicados al diseño y construcción de prótesis dental elaborados con aleaciones metálicas, cerámicas y acrílicos.

1.0 DE LOS ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES QUE PROVEEN EQUIPOS E INSUMOS ODONTOLÓGICOS

8.2.1 Depósitos Dentales: Son aquellos establecimientos dedicados al expendio, comercialización, importación, fabricación, almacenamiento y distribución de biomateriales, equipos e instrumentos dentales para la atención odontológica, así como materiales, equipos e instrumentos para uso en los laboratorios dentales. Especificaciones para almacenar, fecha vencimiento de materiales, etc.

8.2.2 Suplidores Dentales: Son aquellos establecimientos dedicados a la importación, almacenamiento y comercialización de biomateriales, equipos e instrumentos odontológicos para uso en la atención odontológica y en laboratorios dentales

CAPÍTULO II

IX.- NORMAS Y DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO:

9.1 DISPOSICIONES GENERALES

Todo recurso humano que intervenga en la atención y recuperación de la salud bucal, deberá presentar constancia anual de su estado de salud, emitida por una instancia reconocida por la SESPAS, certificación de buena conducta, registro de industria y comercio, así como RNC.

Profesional:

Todo profesional de la Odontología que vaya a ejercer la profesión se acogerá a lo que dispone el Capítulo II, Artículos 92, 93, 94 de la Ley General de Salud 42-01.

Estudiantes Universitarios:

Podrán desarrollar acciones clínicas bajo la supervisión directa por personal profesional en establecimientos e instituciones docentes.

Tecnólogos Dentales:

Deberán tener un certificado de su título, expedido en un centro de educación superior nacional o extranjero, sujeto a comprobación.

Técnicos Dentales:

Se denominará Técnico Dental al recurso medio del laboratorio dental con certificado expedido en los centros de formación técnica en el país o en el extranjero.

Auxiliares Dentales:

Se denominará Auxiliar Dental al recurso humano de apoyo a la consulta odontológica que responda a la clasificación de la OPS/OMS (con asignación de funciones).

9.2 NORMAS Y DISPOSICIONES SOBRE INSTALACIONES FÍSICAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA CLÍNICA ODONTOLÓGICA

Para la instalación de un consultorio odontológico, podrá recurrirse a las modalidades de un consultorio independiente, consultorio por cubículos o por módulos. También se especificarán las especialidades odontológicas.

Se dispondrá, para los interesados, de un formulario de solicitud de habilitación, con el cual procederá el oficial de salud de la localidad.

Categorías: Primer Nivel, Segundo Nivel, Tercer Nivel Atención

Requisitos para Planta Física:

Los locales de los consultorios dentales deben ser de concreto, piso de mosaico y/o cerámica, granito u otro material impermeable, fáciles de limpiar. Para su limpieza deberá observar las medidas de bioseguridad.

Los interesados proveerán de fotografías y planos de las edificaciones, planos de aires acondicionados, licencia de construcción del local, etc.

Las dimensiones mínimas para prestar servicios deben ser las siguientes:

Para un consultorio de un (1) sillón, 2.5 x 3 m, con un taburete profesional no menor de 0.8 m y un taburete auxiliar de no menos de 1.0 m

Para tres (3) sillones: 4 x 5 m².

Para cinco (5) sillones: 5x 7 m².

Cada consultorio deberá disponer

Bioseguridad:

Se remite a las Normas Nacionales de Salud Bucal, Capítulo 9, sobre Normas de Bioseguridad en Salud Bucal, que trata sobre Esterilización, Desinfección y Asepsia, Limpieza de Instrumental, Método de Esterilización, Equipos, Barreras, manejo de desechos, controles y otros.

Áreas de los Consultorios Dentales:

- Área administrativa
- Área de recepción o de cita
- Área de tratamiento
- Área de Rayos X, con paredes plomadas
- Área de laboratorio con extintor de fuego
- Área de baños con lavamanos. De acuerdo al tamaño del establecimiento se dispondrá uno para los empleados y otro para los usuarios.
- Lavamanos y área de lavado de instrumentos
- Área de almacenamiento de biomateriales

- Almacenamiento de material gastable
- Almacenamiento instrumental
- Control de equipos
- Envases para esterilización en frío
- Otras áreas serán exigidas de acuerdo con la complejidad del centro

Equipo Mínimo para la Oferta Básica de Servicios:

- Unidad Dental.
- Turbinas y Aditamentos
- Micromotores.
- Jeringas Triples.
- Compresor.
- Amalgamador
- Equipo de Esterilización (Auto Clave, Estufa Seca...)
- Rayos X
- Lámpara para resinas
- Planta Eléctrica y/o inversor
- Estetoscopio y esfigmomanómetro
- Botiquín de emergencia (debe tener la información sobre su contenido)

Instrumentos Mínimos para Diagnósticos y Tratamientos Generales

Diagnóstico

- Espejo Plano (6)
- Exploradores de Extremo Doble (6)
- Pinza de Algodón (6)
- Sondas Periodontales (6)

Profilaxis y Operatoria

- Espejo Plano (12)
- Exploradores de Extremo Doble (12)
- Mango de Morse. (3)
- Pinzas de Algodón. (12)
- Cucharilla de Dentina. (8)
- Espátula para Cementos. (4)
- Instrumento de obturaciones Plásticas. (4)
- Porta Amalgamas (4)
- Porta Matrices /Matriz (4)

- Tijera de Metal (1)
- Tabletas para Cementos (4)
- Condensador de Amalgama (4)
- Talladores de Amalgama (4)
- Bruñidores de Amalgama (4)
- Aislamiento. Elementos par Aislamiento Absoluta (3)
- Aplicador de base (dicalero) (4)
- Vaso Dapen (2)

Cirugía:

- Mangos de Bisturí (4)
- Portacarpule (2)
- Hojas de Bisturí (1 Doc)
- Legras (4)
- Agujas Suturas (1 Doc)
- Pinzas Gubia (4)
- Cinceles de Huesos (4)
- Cinceles Dentarios para Operatoria (4)
- Martillos Quirúrgicos (4)
- Curetas para Hueso (4)
- Tijeras Quirúrgicas (4)
- Elevadores rectos Planos de Seldin (2)
- Elevadores rectos Acanalados Finos (2)
- Elevadores rectos Acanalados Gruesos (2)
- Elevadores Winster M Y D (2)
- Pinzas Universales Superior #150 (2)
- Pinzas Universales Inferior #151 (2)
- Pinzas Molares Sup. Derechos #58R (2)
- Pinzas Morales Sup. Izquierdo #58L (2)
- Pinzas Molares Inferior #16. (2)
- Pinzas Restos Radiculares. (2)
- Fresas Quirúrgicas (2 Set)
- Hilo de Sutura o aguja con hilo de sutura

Biomateriales e Insumos: (Uso basado en Evidencias)

- Algodón (3 Rollos y 2 Ramas)
- Agujas desechables cortas (2 Cajas)
- Agujas desechables largas (2 Cajas)
- Anestésicos con adrenalina (400 Unids)
- Anestésicos sin adrenalina (50 Unids.)
- Baja lenguas (500)

- Pasta profiláctica (1 Frasco)
- Hilo Dental (3 Rollos)
- Copas de Goma para Profilaxis / Brochitas de Goma (50)
- Cánula para eyectores de Saliva (2 Paquetes)
- Tela para Amalgama (24)
- Bandas Metálicas para Matrices (1 Rollo)
- Banda de celuloide para Matrices (1 Caja)
- Cuñas de Madera. (24)
- Papel de Articular (1 Caja)
- Tira de Lija / discos de lija (1 Caja)
- Sellantes Fosas y Fisuras (1 set)
- Flúor (1Frasco)
- Cubetas para Flúor (1 funda)
- Resinas (1 Set)
- Gomas para Pulir Restauraciones (Amalgama, Resina) (6)
- Fresas de Turbina Redonda y Cono,330,329 (2 Set)
- Invertido y Fisuras (4 Juegos)
- Hidróxido de Calcio Autopolimerizable (1 Set)
- Hidróxido de Calcio Puro (1 Set)
- Cemento de Oxifosfato (1 Set)
- Óxido de Zinc (1 Frasco)
- Eugenol (1 Frasco)
- Barniz Cavitario (2 Frascos)
- Aleación para Amalgama (2 Frascos)
- Resinas Compuestas (1 Set)
- Alcohol (1 Frasco)
- Acrílico Inmediato Polvo y Líquido (1 Set)
- Guantes según Procedimiento
- Solución Esterilizadora
- Jabón de Curaba
- Aceite para Turbina
- Set de Reparación y Primeros Auxilios
- Analgésicos y Antibióticos.
- Formularios de Informe Diario
- Fichas Clínicas..
- Materiales para RX (caja reveladora, liquido revelador y fijador, placas, delantal)
- Barreras Físicas (mascarillas, lentes, baberos, uniformes, aislantes)
- Jabón Desinfectante para Instrumentos
- Recipiente de Desinfección para Instrumental y Fresas

Nota: Cantidades Sujetas a flujo de Pacientes

Otros

- Recetarios
- Sistema de Archivos
- Materiales de Oficinas
- Equipo de Oficina

9.3 NORMAS Y DISPOSICIONES SOBRE INSTALACIONES FÍSICAS Y FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS DENTALES

Requisitos para Planta Física:

- a) Dimensión para Laboratorios pequeños:
 - Debe estar fuera del área de recepción, secretaría, sala de espera y sala operatoria (por los olores y ruidos)
 - Debe tener un área de 4 x 12 m²
 - Laboratorios que se dedique a manejo de escayola (yesos), recorte modelos, pulidos, trabajo del acrílico, placa base, cubetas individuales o rebase de prótesis de resina.

Los locales de los laboratorios dentales deben reunir las condiciones higiénicas y de seguridad adecuadas para su funcionamiento. Deben permanecer limpios, ordenados, ventilados e iluminados. Las paredes, pisos y mesas de trabajo deben ser de material de fácil limpieza.

Deberá contar de la siguientes áreas:

- Área administrativa
- Área de baño con lavamanos
- Área de almacenamiento
- Área de diseño, preparación, terminado
- Área de almacenamiento de gases y sustancias peligrosos
- Extintor de incendios
- Batas

Equipos:

- Horno para Porcelana
- Horno para colado de metales
- Arenador
- Motor para pulido de acrílico
- Motor para pulido de metales

- Centrífuga
- Vibrador
- Compresor de aire
- Mechero
- Pensas
- Calentador de cera
- Estufa
- Tanque de oxígeno
- Tanque de gas propano

Instrumental

- Guantes de protección
- Gafas de protección
- Gafas de protección para colado
- Muflas para acrílico
- Muflas para puentes
- Muflas para duplicado de modelos
- Articuladores
- Anillos de aluminio (ζ)
- Anillos de bronce
- Dremel (motor de mano)
- Dappen Dish
- Pinceles
- Parrilla
- Ganchos (ζ)
- Fresas para metales
- Fresas para acrílico
- Tableta de cristal
- Mandriles
- Copa de goma
- Espátula para yeso
- Espátula para cera
- Cuchillo para yeso
- Talladores para cera
- Cubetas de metal
- Recipientes para curado de acrílico
- Fresas Nos. 701 y 702
- Piedras para acrílico
- Brochas para pulido de acrílico
- Piedra para metales

Materiales:

- Filtros para pulido de metales
- Gomas abrasivas
- Piedras montadas
- Discos gruesos y finos
- Ceras (rosa, virgen, azul, blanca, lingüal, pivote, corrugada, etc.)
- Metal para porcelana
- Oro para colado
- Yeso (corriente, piedra tipo I y II)
- Gelatina para duplicado
- Aislante
- Piedra Pómez
- Pasta para brillo
- Investí mentó
- Metal cromo cobalto
- Acrílico termo y auto curable (Varios colores)
- Acrílico rosado termo y autocurado
- Rodetes de cera
- Porcelana de varios colores
- Opacantes varios colores